

Machala, 08 de febrero del 2013.

Sr.
Intendente de Compañías de El Oro
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Compañías, y en mi calidad de Gerente General de la compañía VIESFRUT S.A., a usted en debida forma comparezco y solicito:

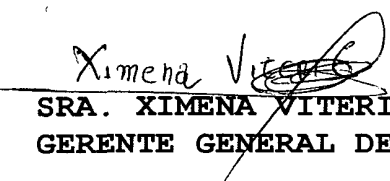
Que con fecha, 16 de noviembre del 2012, mediante contrato de cesión de acciones, reconocida las firmas y rubricas del 17 de noviembre del 2012, ante la señora Notaria Publica del cantón El Guabo, y anotado en el libro de acciones de la compañía, con fecha 24 de enero del 2013, se cedieron las siguientes acciones:

La señora Miroslava Magda Pineda Palomino, de estado civil casado con el señor Noé Indalecio Espinoza Armijos, con cedula de ciudadanía N.- 070134159-6 y 070092031-7, respectivamente, cedieron sus 200 acciones a favor de la señorita Paula María Viteri Espinoza, con cedula de ciudadanía N.- 070373548-0.-

Las acciones tienen un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada acción, y téngase en cuenta que tanto los cedentes como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.-

Registrada la cesión de estas acciones concédame un registro actualizado de los socios de la compañía VIESFRUT S.A.

Atentamente,


SRA. XIMENA VITERI ESPINOZA
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VIESFRUT S.A.

2013 FEB - 8 PM 4:13

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA VIESFRUT S.A.



En la ciudad de El Guabo, el **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, comparece por una parte, por sus propios derechos, los cónyuges señora **MIROSLAVA MAGDA PINEDA PALOMINO** y señor **NOE INDALECIO ESPINOZA ARMIJOS** en calidad de **CEDENTES**; y por otra parte la señorita **PAULA MARÍA VITERI ESPINOZA**, en calidad de **CESIONARIA**, con el objeto de celebrar el presente contrato de Cesión de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

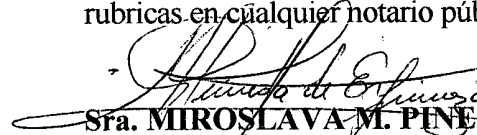
PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora **MIROSLAVA MAGDA PINEDA PALOMINO** de estado civil casada con el señor Noé Espinoza Armijos, es accionista de la compañía **VIESFRUT S.A.**, dicha compañía tiene su domicilio en el cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y se constituyó en la Notaria Décimo Sexto del cantón Guayaquil, con un paquete total accionario de 500 acciones, con un valor nominal de diez dólares americanos por cada acción, siendo la Cedente titular de 200 acciones, las cuales han sido canceladas en su totalidad, aclarando que dichas acciones se encuentran libres de todo gravamen o prohibición.-

SEGUNDA.- CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señora **MIROSLAVA MAGDA PINEDA PALOMINO** y el señor **NOE INDALECIO ESPINOZA ARMIJOS**, declaran que ceden y enajenan en forma perpetua y para siempre valedera el total del paquete accionario que le corresponde esto es doscientas acciones que mantiene en la compañía **VIESFRUT S.A.**, a favor de la señorita **PAULA MARÍA VITERI ESPINOZA**, de estado civil soltera. En tal virtud la cesionaria asume todos los derechos y obligaciones como nueva accionista de la compañía **VIESFRUT S.A.**, por haber adquirido las acciones que se señala y se describe.-

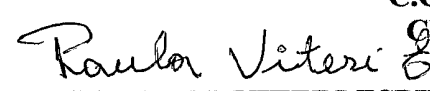
TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía las partes acuerdan mutuamente fijarse en la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, considerando que el valor nominal de cada acción es de Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América; pagaderos en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, dinero que manifiesta la **Cedente vendedora** que los tienen recibido de manos de la **Cesionaria compradora** a su entera satisfacción, y acepta el valor convenido sin lugar a ningún reclamo posterior, por lo cual quedan satisfactoriamente finiquitada la negociación por parte de los comparecientes.-

CUARTA: La señora **MIROSLAVA MAGDA PINEDA PALOMINO** y el señor **NOE INDALECIO ESPINOZA ARMIJOS**, autorizan a la señorita **PAULA MARÍA VITERI ESPINOZA**, para que realice todos los trámites pertinentes, para que pase a formar parte como accionista activa de la Compañía **VIESFRUT S.A.**, y suscriba cualquier documento referente a lograr este acto.-

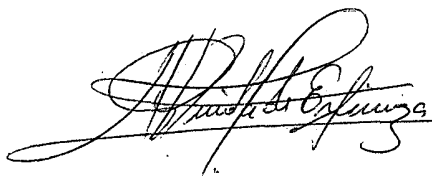
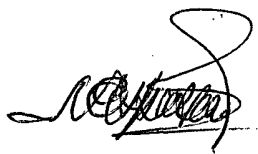
QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los contratantes aprueban y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden. Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes por triplicado. Obligándose las partes a reconocer sus firmas y rubricas en cualquier notario público del país.-


Sra. **MIROSLAVA M. PINEDA PALOMINO**
C.C. No. 070134159-6
CEDENTE

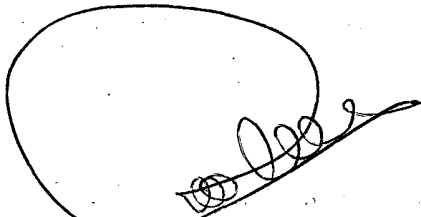

Sr. **NOE I. ESPINOZA ARMIJOS**
C.C. No. 070092031-7
CEDENTE


Srta. **PAULA M. VITERI ESPINOZA**
C.C. No. 070373548-0
CESIONARIA

.....GADA RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS, Notaria Pública del Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, en virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Noveno de la Ley Notarial en vigencia, comparece los cónyuges señora **MIROSLAVA MAGDA PINEDA PALOMINO** y el señor **NOE INDALECIO ESPIONOZA ARMIJOS**, portadores de las cédulas de ciudadanía números: **070134159-6** y **070092031-7**, quiénes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, casados entre sí, empleada privada y Ingeniero en su orden, domiciliados en ésta ciudad; y la señorita **PAULA MARIA VITERI ESPINOZA** portadora de la cédula de ciudadanía número: **070373548-0**, quién expone ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por ésta Ciudad; con el objeto de **RECONOCER**, las firmas y rúbricas, estampadas al pie de la presente **CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA VIESFRUT S.A.**- Al efecto manifestaron que las mencionadas firmas y rúbricas, son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FÉ.**- El Guabo, a **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**-



Paula Viteri E.



ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR